

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 16 de marzo del 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La secretaria

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA (MÍNIMA CUANTÍA)
CAUSANTE: **MARCOLFO ELÍAS OBREGÓN SANCLEMENTE. C.C. NO. 6.084.330**

DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA OBREGÓN BEDOYA

DEMANDADO: AURA RUTH OBREGÓN DE SALCEDO, ELIZABETH OBREGÓN DE GONZÁLEZ, AURA SANCLEMENTE DE OBREGÓN

RADICACIÓN: 76001400300720210000422-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 762

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado, entró a estudiar la demanda y encuentra que denuncia un nuevo bien para la sucesión que se le adjudique el 25% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **370-125409** bien proveniente de la escritura pública 2867 del 08-08-2002 Notaria 11 de Cali, sobre la cuota parte que le corresponde a su difunto padre **MARCOLFO ELÍAS OBREGÓN SANCLEMENTE.**

Segundo pedimento del apoderado judicial de la interesada en sucesión solicita la aclaración que su representada reclama la adjudicación del 25% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-506715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, adquirido mediante escritura pública. 137 del 28-10-1964 de la Notaria Única del municipio La Cumbre Valle. Bien que corresponde a la cuota parte que aparece a nombre de su difunto padre, **MARCOLFO ELÍAS OBREGÓN SANCLEMENTE, (causante).**

A su vez, que se ordene el embargo y secuestro del 25% del canon de arrendamiento, proveniente de este inmueble, ya que está arrendado desde hace varios años, sobre el cual el demandado tiene derechos en un 25%.

Ahora con la finalidad de dar trámite subsiguiente, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.

1.- Ordenar a la oficina de Registro de instrumentos públicos para que realice aclaración de la anotación respecto al bien inmueble de matrícula 370-506715, en el sentido que el señor **Marcolfo Elias Obregon Sanclemente**, le corresponde el 25% como derecho.

2.- Requerir al apoderado judicial de parte actora para que allegue al plenario el avalúo catastral del bien inmueble de matrícula 370-125409.

3.- Inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 370-125409, enterándola que la misma recae sobre el 25% a que tiene derecho el señor **Malcolfo Elias Obregón Sanclemente** sobre dicho bien.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 17 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145d9ddcdc1e22c897ccee488b703ad700a93b91b35abaa8c5bd012f36d10ca6**

Documento generado en 16/03/2023 01:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>